

El Pleno de la XIII Asamblea de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, reunida en la ciudad de Murcia con fecha 18 de junio de 2022, ha aprobado la siguiente Declaración Institucional:

**“ LA HABILITACIÓN NACIONAL, CIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL” .**

Tras la situación de pandemia ocasionada por la COVID19 que ha demorado durante dos años la celebración de este Congreso, vaya nuestro sentido recuerdo por todas aquellas compañeras, compañeros y familiares, que han perdido la vida como consecuencia de esta enfermedad.

La vieja Europa vuelve a padecer en su seno el horror de la guerra tras la invasión rusa de Ucrania. Ante esta barbarie mostramos nuestra más enérgica repulsa ante todo tipo de violencia, conscientes de que no es un medio legítimo ni para vencer ni para convencer. El respeto a la legalidad vigente y los derechos fundamentales de las personas y los pueblos, son las premisas inalienables sobre las que se debe construir una civilización en paz y democrática.

Hoy escuchamos las voces de no pocos que manifiestan su asombro ante el fenómeno de la despoblación, el reto demográfico y la España vaciada que es su consecuencia. Esta realidad no es exclusiva de nuestro tiempo, sino que el desplazamiento migratorio de las zonas rurales a las urbes se inició ya en nuestro país durante el siglo pasado, si bien en la actualidad pareciera fuéramos testigos del apocalipsis del medio rural.

El colectivo de personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, al que pertenecemos, comprobamos este proceso no desde un observatorio, ni desde un banco de pruebas sociológico, sino como agentes cualificados que experimentamos, en el ejercicio de nuestra profesión, las consecuencias de estos movimientos demográficos garantizando, en condiciones no siempre fáciles, el principio de igualdad en la prestación de nuestras funciones en todo el territorio nacional, de ahí que reivindicamos el retorno al Estado de las competencias que sobre la Habilitación Nacional se han asumido por alguna comunidad autónoma. Asimismo, renovamos nuestro compromiso de servicio público en todos los municipios, en especial en los de menor población. Donde exista un municipio, por pequeño que este sea, allí debe existir un/a funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional al servicio de los intereses generales que le son encomendados.

La Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local impulsó el protagonismo de las Diputaciones Provinciales, de manera especial en aquellos municipios con menor población y recursos económicos, de conformidad con el principio de subsidiariedad y con pleno respeto a la autonomía local.

De forma análoga a cómo la población constituye uno de los elementos esenciales de los municipios, la agrupación de estos es lo que legitima la acción de gobierno de las Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo. Por ello, de la misma forma que los vecinos reciben los servicios públicos de los ayuntamientos, estos deberían ser también destinatarios directos de la acción de las Diputaciones Provinciales, Corporaciones o de aquellas Comunidades Autónomas que, a nivel estatutario, tienen reconocida competencia en materia de desarrollo sobre Régimen Local. Por ello, la esencia de la configuración territorial en provincias se encuentra en la actividad de cooperación, de tal manera que el menoscabo sustancial de dicho reducto indisponible desdibujaría la autonomía provincial constitucionalmente garantizada.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración Local clarificó -en gran medida- el mapa competencial entre los diferentes entes llamados a desarrollar sus potestades en un mismo territorio implementando las competencias de las Diputaciones en lo que afecta a la garantía de la prestación de las funciones reservadas del personal funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional. De esta manera, es esencial que las Diputaciones Provinciales asuman su papel de forma decidida, asistiendo a los Ayuntamientos en la tramitación de procedimientos administrativos y la realización de actividades materiales y de gestión, cuando aquéllos se las encomienden garantizando el ejercicio de las funciones públicas necesarias, por personal con habilitación de carácter nacional en todas las corporaciones locales que lo tengan creado.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional prevé que las Diputaciones Provinciales puedan prestar los servicios de tesorería en los Ayuntamientos cuya Secretaría esté clasificada de tercera; así como garantizar la efectiva prestación de las funciones reservadas de Secretaría-Intervención en los municipios de menos de 1.000 habitantes. Por ello consideramos que se debe insistir en que las funciones de tesorería correspondan a un funcionario distinto de quien realiza las funciones de Secretaría-Intervención.

Además, durante varios años hemos presenciado cómo la Oferta de Empleo Público se ha congelado, al tiempo que se han incrementado las jubilaciones.

Por otra parte, el Gobierno ha firmado recientemente la Declaración de Estrasburgo sobre los valores y los retos comunes de las Administraciones Públicas. En ella, los países miembros se comprometen a construir una función pública atractiva, moderna e innovadora que sea la base de unos servicios de alta calidad, transparentes y resilientes que respondan a las expectativas de la ciudadanía y a los retos del Siglo XXI.

Y en ese proceso, resulta fundamental el liderazgo del personal de administración local con habilitación de carácter nacional, funcionarias y funcionarios que gozan de una excelente preparación unida a una gran independencia. Ello hace que resulten imprescindibles para los nuevos retos que se avecinan, tales como la Agenda 2030, la Agenda Urbana, el Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde los Ayuntamientos han de desempeñar un papel muy importante.

El personal de administración local con habilitación de carácter nacional han sido los impulsores en sus respectivas organizaciones de los principales cambios ocurridos en el funcionamiento administrativo en los últimos años, tales como la implantación de la Administración electrónica o la Ley de Transparencia, pero son muchos los retos que aún tenemos por delante.

Es por ello que resulta clave reconocer el liderazgo o la función de coordinación e impulso de nuestro colectivo para promover esa transformación que necesita la Administración con el objetivo de lograr una administración innovadora, resiliente, transparente, que ofrece unos servicios públicos sostenibles y de calidad y que pone a las personas en el centro de la acción pública.

Por todo ello consideramos que, para poder realizar las tareas encomendadas, se precisa:

1. Incrementar la Oferta de Empleo Público aumentando el número de puestos de personal Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, en especial las que se refieren a la Subescala de Secretaría-Intervención. El elevado número de vacantes, cercano al 33%, aconseja esta medida para garantizar a todos los ciudadanos de nuestras zonas rurales esa Administración moderna, con un profesional cualificado al frente, que garantice que las medidas de desarrollo rural y la aplicación de los fondos públicos a las políticas de estos municipios en riesgo de despoblación, sean las más eficaces y adecuadas.

2. Manifiestar nuestro rechazo a la Disposición final primera de la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de modificación de la Disposición Adicional Segunda de la ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la cual se cede a la Comunidad Autónoma del País Vasco las facultades previstas en el artículo 92.bis de dicha Ley sobre los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como a las futuras iniciativas de todo tipo que se tramiten en ese sentido.

3. Exigir a las Diputaciones Provinciales incrementar el número de puestos de su plantilla adscritos al servicio de Asistencia Económica y Jurídica, adaptando la plantilla al número de municipios de la provincia y a su tamaño, con especial atención a las zonas en riesgo de despoblación.

Asimismo, es necesaria la creación de unidades descentralizadas de las Diputaciones Provinciales para que, de manera más cercana a los municipios, se puedan prestar las funciones reservadas a todos los Ayuntamientos, y en especial a aquellos de población inferior a 1000 habitantes.

4. Instar a las Diputaciones Provinciales y Corporaciones representativas para que asuman las competencias que la Ley de Bases y la legislación sectorial les atribuye; y en especial lo que se refiere a la garantía de la prestación de las funciones reservadas en los municipios de menor población, así como las funciones de tesorería en tanto no se creen dichos puestos o las agrupaciones para el sostenimiento en común de los puestos de Tesorería.

5. Simplificar los procedimientos de remisión de información económica cuando se refiera a municipios de pequeña población articulando plataformas interoperables para todos los organismos destinatarios de la información, y procesos automatizados que faciliten y simplifiquen el envío de datos posibilitando una mayor atención por parte del personal funcionario perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención a la resolución y plasmación jurídica de las políticas públicas locales y el control interno de la gestión económico financiera.

6. Impulsar el desempeño del teletrabajo, como herramienta de modernización de las entidades locales, para que, sin disminuir la efectividad y la eficacia de la Administración se facilite una mayor rapidez en la velocidad de transmisión de datos, acortando con ello la brecha digital existente entre la ciudad y el medio rural.

7. Permitir la creación de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de puestos distintos de los reservados para personal habilitado de carácter nacional, Los cuales permitan una mejor atención a los servicios de información y registro, para facilitar el ejercicio de las funciones reservadas que permitan reconocer a los Ayuntamientos como la administración más cercana.

Se deberían elaborar con urgencia por las Comunidades Autónomas, mapas de agrupaciones para el sostenimiento en común de las Tesorerías de los pequeños municipios, con el fin de no perjudicar el adecuado control de los fondos públicos, separando las funciones de control y de tesorería, como prescribe la normativa financiera y contable en todos los ámbitos del sector público.

8. Profundizar en una verdadera carrera profesional entre Categorías y Subescalas que integran la Habilitación Nacional que actualice conocimientos, y revitalice las habilidades profesionales de cada Funcionario/a de Administración Local de Carácter Nacional. De manera especial en lo que se refiere a la Subescala de Secretaría-Intervención por lo singular de los puestos en los que trabajan y las especiales dificultades para actualizar conocimientos y habilidades.

Asimismo, debe replantearse la promoción interna. El elevado número de personal que no supera estos procesos, así como la existencia de vacantes en los mismos hace pensar en la necesidad de reconsiderar la forma en que se están llevando a cabo. No hay que olvidar que el personal que se presenta a un proceso de promoción interna ya ha superado un proceso de selección complejo, en el que se han garantizado los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por ello se propone implantar un sistema de promoción interna desde la Subescala de Secretaría - Intervención a las Subescalas de Secretaría e Intervención.-Tesorería, categoría de Entrada, de modo que la mitad de las vacantes existentes se cubran en un 50% mediante concurso entre los funcionarios integrantes de la Subescala de Secretaría-Intervención que tengan una antigüedad mínima de 2 años, y el 50% restante mediante la superación de pruebas de carácter práctico entre todos los funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría – Intervención.

9. Manifestar la oposición rotunda a la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a nuestro colectivo debido a la especialidad de nuestro régimen jurídico. Ante la insuficiencia de efectivos y teniendo en cuenta los argumentos jurídicos que sostienen la no aplicación de la estabilización al cuerpo de habilitados nacionales en los términos de la citada ley, cualquier proceso de acceso a la escala de Habilitación Nacional deberá respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, lo que implicaría la necesaria superación de una oposición y del correspondiente curso selectivo, conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Hacer efectivo el derecho del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional a la movilidad y en especial al nombramiento provisional excepcional cuando se reúnan los requisitos exigidos por la normativa, sin acudir a interpretaciones restrictivas y limitativas de los derechos de los funcionarios, impidiendo en muchas ocasiones el derecho de la ciudadanía a un mejor control de los fondos públicos, pues estas interpretaciones pueden provocar el ejercicio de las funciones de control y las demás reservadas a funcionarios con habilitación nacional en grandes y medianos municipios por funcionarios con menor cualificación.

10. Garantizar una auténtica administración electrónica en todos los Municipios de España. En un Estado democrático la ciudadanía tiene derecho a una Administración Local moderna, de calidad y a un trato personalizado en los asuntos que les afecten directamente, por ello exigen altos niveles de optimización de la gestión en la producción de bienes y prestación de servicios públicos basados en criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia en la toma de decisiones y participación ciudadana. Por lo que Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración Local nos reiteramos en el compromiso de ser los profesionales que faciliten de forma útil y eficaz la acción de los gobiernos locales y de la ciudadanía en el siglo XXI de acuerdo con las reglas del Estado de Derecho.